



DECRETO ALCALDICIO N° 2932 /
FIJA MONTO FONDO FIJO GASTO MENOR
REQUINOA, 09 OCT 2019

Esta Alcaldía decreto lo siguiente:

CONSIDERANDO

El correo electrónico de fecha 09.10.2019 del Encargado del Programa Promoción de Salud, donde solicita fondo a rendir para la adquisición de incentivos deportivos para la corrida por la inclusión actividad que forma parte del plan anual del Programa.

La necesidad de contar con fondos en efectivo para la adquisición de incentivos deportivos para la corrida por la inclusión, actividad que forma parte del Plan anual del Programa de Promoción de Salud.

El Decreto Alcaldicio N° 3447 de fecha 30 de diciembre de 2018, que aprueba Presupuesto del Departamento de Salud Municipal de Requinoa del año 2019.

VISTOS

Lo establecido en el Decreto N° 250 del 09-03-05 y los artículos 1°, 7° y 10° de la Ley N° 19.886, "Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios".

La Ley N°19.886 sobre contratos administrativos de suministros y prestaciones de Servicio. Decreto N°250 que aprueba reglamento de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, sobre procedimientos Administrativos

Las atribuciones que me confiere la Ley 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades", texto refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D. F. L N° 1 del Ministerio del Interior año 2006.

DECRETO

FIJASE, la suma de \$ 100.000, como Fondo Fijo no renovable y por única vez, para la adquisición de incentivos deportivos para la corrida por la inclusión, actividad que forma parte del Plan anual de Programa de Promoción de Salud.

DESIGNASE, a la Srta. Yesenia Verdugo, RUT [REDACTED] para manejar dicho fondo.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



MARTA A. VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL

ASV/MAVS/GVB/MMA/mma

DISTRIBUCIÓN:

- Of. De partes Alcaldía (1)
- Adquisiciones Dpto. Salud (1)
- Ley de Transparencia (1)



ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE

DEPARTAMENTO DE SALUD